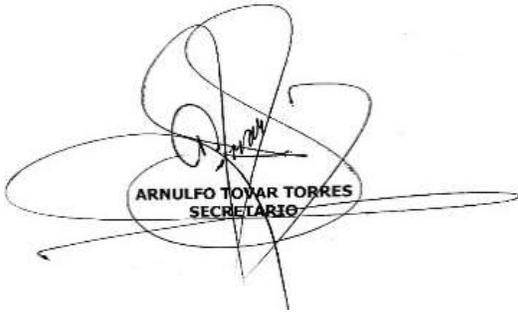


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 28 de junio de 2021

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

RAD.2020-00324-00  
AUTO INTERLOC.770

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Julio Ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

La demandante ASTRID CAROLINA GONZALEZ, a través de apoderado judicial en este asunto en memorial que antecede, informa al Despacho que el crédito que se pretende cobrar mediante este proceso fue cedido a GERMAN NARVÁEZ.

El artículo 1959 del C. Civil establece:

*"Art.1959.Requisitos.-La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento"*

Teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos de la norma enunciada, el Despacho acepta la cesión del crédito que la demandante ASTRID CAROLINA GONZALEZ, le efectúa a GERMAN NARVÁEZ.

Como quiera que la demandada se encuentra a derecho dentro del presente proceso la notificación de la cesión se notificará por estado. Se reconocerá personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO.- ACEPTAR la cesión del crédito efectuada por ASTRID CAROLINA GONZALEZ relacionada con la obligación que se cobra ejecutivamente en este proceso de ejecución singular contra LUCIA QUESADA, BETILDA QUESADA y FANNY MARITZA CHACON, contenida en el titulo valor base de la ejecución.

SEGUNDO. RECONOCER y tener a GERMAN NARVAEZ como CESIONARIO para todos los efectos legales como titular del crédito, garantías y privilegios que le correspondían a la

CEDENTE: ASTRID CAROLINA GONZALEZ dentro del presente proceso de ejecución singular contra LUCIA QUESADA, BETILDA QUESADA y FANNY MARITZA CHACON.

TERCERO: El presente auto se notifica por estado, por las razones indicadas en la parte motiva.

CUARTO: RECONOCER al Dr. CARLOS ALBERTO NUÑEZ MARTINEZ, como apoderado judicial del Cesionario GERMAN NARVAEZ., en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**LA DORADA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 105 del 9 DE JULIO de 2021**

  
ANALITO GONZALEZ TORRES  
SECRETARÍA